

Proyecto de Ley N° 2394/2021-CR



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/06/2022 14:50:31-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2022 12:33:14-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO

"Año de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA – UNATEC

Los Congresistas de la República que suscriben, del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, iniciativa del Congresista **RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA – UNATEC

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATEC, con personería jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad de Chincha, provincia de Chincha, departamento de Ica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. Formalización

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad distrital de Chincha, adopten las medidas y acciones que resulten necesarias para concretar la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATEC, en el distrito de Chincha, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Lima, junio de 2022



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2022 16:08:23-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/06/2022 11:17:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/06/2022 10:21:38-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 13:06:40-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/06/2022 17:08:37-0500

Despacho Congresal Raúl Doroteo Carbaño

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS.

La Constitución Política del Estado¹ sobre la política educativa establece:

"Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo." (el énfasis y subrayado son nuestros).

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. (...) Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...) La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. (...)"(el énfasis y subrayado son nuestros).

"Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. (...)"(el énfasis y subrayado son nuestros).

"Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. (...). El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. (...). Promueve la integración nacional." (el énfasis y subrayado son nuestros).

"Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes." (el énfasis y subrayado son nuestros).

¹ Constitución Política del Estado de 1993. En: <https://spj.minjus.gob.pe/spj-ext-web/detalle norma/h682678>

"Artículo 19.- Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta."

Sobre el derecho fundamental a la educación universitaria, el Tribunal Constitucional en la STC Nº 4232-2004-AA/TC², de fecha 03 de marzo de 2005, ha señalado que:

20. (...) La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...)". Es por ello que a **la universidad le corresponde realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo como funciones, entre otras,** las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, la ética y el civismo.

La educación universitaria se materializa y completa, de forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio, es decir, la formación profesional es producto de una singular o particular interacción sinérgica de los conceptos mencionados que sólo se produce en el seno de la interrelación de profesores, alumnos y graduados de la universidad; distinguiéndose, de este modo, de forma sustancial, de la educación básica o elemental y de cualquier otro nivel superior de enseñanza. (el énfasis y subrayado son nuestros).

21. Asimismo, es preciso destacar que **el derecho fundamental a la educación universitaria no sólo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad (previo cumplimiento de los requisitos que razonablemente se impongan al respecto), sino también el derecho a permanecer en ella libre de limitaciones arbitrarias mientras se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes.** En el caso de los graduados, su permanencia en la comunidad universitaria se encuentra relacionada, principalmente, con el ejercicio de su derecho constitucional a libertad científica «en» la comunidad universitaria, la que se va a manifestar en el acceso a los locales universitarios o facultades, uso de las aulas,

² En: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>

ambientes o servicios con el objeto de participar, desarrollar o fomentar talleres, seminarios, conferencias, u otras formas de debate académico; asistir como alumno libre a los cursos de su interés, el acceso a bibliotecas u otros centros de información, entre otros³ (el énfasis y subrayado son nuestros).

Asimismo, es preciso considerar que la universidad pública es una institución de valor estratégico para el país. En primer lugar, porque promueve equidad. En una sociedad caracterizada aún por una injusta distribución de la riqueza, con contrastes sociales muy marcados y un grueso sector de la población en situación de pobreza o de pobreza extrema, la universidad pública facilita el ascenso social de los sectores menos favorecidos, al hacer posible su acceso a la educación superior sin otra condición que sus méritos y capacidad intelectual, con lo cual también permite un más amplio desarrollo de las potencialidades humanas con que cuenta el país⁴.

En cuanto al aporte de la universidad pública a la democratización del país, conviene también tomar en cuenta que por lo general el retorno de la educación superior en términos de empleabilidad es mayor en todos los países. No obstante, en el caso del Perú, esta es aproximadamente el triple del de la educación secundaria, lo cual ciertamente da cuenta de la existencia en la base de un severo problema en la distribución del ingreso, pero al mismo tiempo corrobora que la educación universitaria abre mayores posibilidades de saldar aquellas brechas para los que acceden a ella.⁵

Tasa de retorno (empleabilidad) de la educación			
País	Año	Secundaria	Terciaria
Argentina	2001	9.1	18.0
Bolivia	1999	6.4	16.1
Brasil	2001	13.8	25.7
Chile	2000	10.9	23.5
Colombia	1999	8.1	20.9
Costa Rica	2000	10.0	15.6
El Salvador	1999	8.6	21.6
Guatemala	1998	10.7	14.6
México	2001	6.6	17.9
Nicaragua	2001	11.9	18.5
Panamá	2000	7.7	17.0
Perú	2000	6.9	17.2
Uruguay	2000	6.1	13.5
Venezuela	1999	7.4	17.6
Fuente: BID "Se buscan buenos empleos" - 2003			

Fuente: La Universidad en el Perú: Razones para una reforma universitaria. Informe 2006⁶

³ En: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>

⁴ En: <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/321/1/78.%20La%20universidad%20en%20el%20Per%C3%BA.%20Razones%20para%20una%20reforma%20universitaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

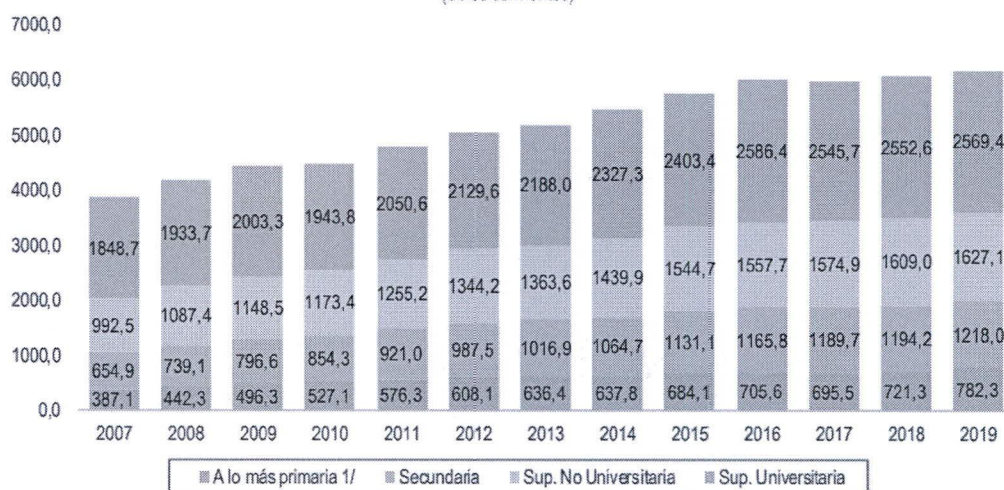
⁵ En: <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/321/1/78.%20La%20universidad%20en%20el%20Per%C3%BA.%20Razones%20para%20una%20reforma%20universitaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁶ En: <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/321/1/78.%20La%20universidad%20en%20el%20Per%C3%BA.%20Razones%20para%20una%20reforma%20universitaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Según información del INEI a través del informe denominado Perú: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingreso por Departamento, 2007-2019 se puede observar que existe un aumento constante en el ingreso promedio de los peruanos de acuerdo a su nivel educativo, y ese incremento se hace más notorio para quienes alcanzan niveles superiores de educación, como es el caso de la educación universitaria.

En ese sentido, de acuerdo con el nivel de educación alcanzado, se corrobora que existe una relación directa entre educación e ingresos, es decir, a mayor nivel educativo mayor ingreso y viceversa. Así, el ingreso se incrementa notoriamente cuando se alcanza el nivel superior, 2569,4 soles, frente al ingreso de los ocupados con a lo más nivel primaria o menor nivel (782,3 soles).⁷

Gráfico N° 10.7
Perú: Ingreso promedio mensual proveniente del trabajo, según nivel educativo, 2007 - 2019
 (Soles corrientes)



1/ Incluye sin nivel e inicial. A partir del año 2017 se incluye educación básica especial.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares⁸

Ahora bien, en la Región Ica, cuya capital es del mismo nombre y conformada por cinco provincias (Ica, Chincha, Nasca, Palpa y Pisco), con una población de 850,765 pobladores⁹, solo el 21.4% de su población alcanzó a estudiar algún año de educación superior universitaria, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2017¹⁰; si bien, es cierto arroja un resultado superior al Censo realizado en el año 2007, este aún sigue siendo lejano de

⁷ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1790/libro.pdf

⁸ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1790/libro.pdf

⁹ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1545/

¹⁰ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1545/11TOMO_01.pdf

lograr la equidad en el acceso a la educación superior y por ende, mayor empleabilidad y justa distribución de las riquezas en la región Ica.

12.1 MAPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática¹¹

PROVINCIAS	CAPITAL	Nº DE DISTRITOS
ICA	ICA	14
CHINCHA	CHINCHA ALTA	11
NASCA	NASCA	5
PALPA	PALPA	5
PISCO	PISCO	8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ica - Resultados Definitivos. Octubre 2018¹²

¹¹ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1205/mapas/mapa11.pdf

¹² En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1545/11TOMO_01.pdf

ICA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁREA URBANA Y RURAL Y NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Área urbana y rural / Nivel educativo alcanzado	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Incremento anual	Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	507 022	100,0	619 516	100,0	112 494	22,2	11 249	2,0
Sin nivel	13 537	2,7	11 881	1,9	- 1 656	-12,2	-166	-1,3
Inicial	406	0,1	785	0,1	379	93,3	38	6,8
Primaria ^{1/}	88 025	17,4	82 196	13,3	- 5 829	-6,6	-583	-0,7
Secundaria	229 444	45,2	279 866	45,2	50 422	22,0	5 042	2,0
Superior	175 610	34,6	244 788	39,5	69 178	39,4	6 918	3,4
Sup. No Universitaria	91 614	18,0	111 972	18,1	20 358	22,2	2 036	2,0
Sup. Universitaria ^{2/}	83 996	16,6	132 816	21,4	48 820	58,1	4 882	4,7
Urbana	445 681	100,0	571 860	100,0	126 179	28,3	12 618	2,5
Sin nivel	9 979	2,2	9 617	1,7	- 362	-3,6	-36	-0,4
Inicial	351	0,1	739	0,1	388	110,5	39	7,7
Primaria ^{1/}	71 378	16,0	72 019	12,6	641	0,9	64	0,1
Secundaria	200 010	44,9	255 744	44,7	55 734	27,9	5 573	2,5
Superior	163 963	36,8	233 741	40,9	69 778	42,6	6 978	3,6
Sup. No Universitaria	84 093	18,9	105 350	18,4	21 257	25,3	2 126	2,3
Sup. Universitaria ^{2/}	79 870	17,9	128 391	22,5	48 521	60,7	4 852	4,9
Rural	61 341	100,0	47 656	100,0	- 13 685	-22,3	-1 369	-2,5
Sin nivel	3 558	5,8	2 264	4,8	- 1 294	-36,4	-129	-4,4
Inicial	55	0,1	46	0,1	- 9	-16,4	-1	-1,8
Primaria ^{1/}	16 647	27,1	10 177	21,4	- 6 470	-38,9	-647	-4,8
Secundaria	29 434	48,0	24 122	50,5	- 5 312	-18,0	-531	-2,0
Superior	11 647	19,0	11 047	23,2	- 600	-5,2	-60	-0,5
Sup. No Universitaria	7 521	12,3	6 622	13,9	- 899	-12,0	-90	-1,3
Sup. Universitaria ^{2/}	4 126	6,7	4 425	9,3	299	7,2	30	0,7

^{1/} Incluye Educación Básica Especial

^{2/} Incluye Maestría / Doctorado.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ica - Resultados Definitivos. Octubre 2018¹³

Sumado a ello, podemos mencionar que uno de los principales beneficios de invertir en educación son los ingresos, tal y como lo mencionáramos líneas arriba, y por ello resulta importante conocer el nivel de ingresos percibidos por la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada, según nivel educativo, ya que permitirá evaluar los retornos a la educación en la región Ica. Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, para el año 2019, se comprueba que a mayor nivel educativo mayores son los ingresos percibidos, con montos máximos de S/ 1 980 y S/ 2 569, para los ocupados con educación superior universitaria, en la región Ica y el Perú, respectivamente. Por otro lado, los ingresos promedio de las personas

¹³ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1545/11TOMO_01.pdf

ocupadas que no alcanzaron un nivel educativo, en el caso de la región Ica, no llega a la Remuneración Mínima Vital (S/ 1025), mientras que a nivel nacional se encuentran por debajo de la misma.¹⁴ Asimismo, resulta importante resaltar que el ingreso de las mujeres que no alcanzaron un nivel educativo en la región Ica (S/ 740) y el Perú (S/ 406) dista significativamente de los ingresos alcanzados por los hombres en dichas circunscripciones (S/ 921 y S/ 724 respectivamente), situación que se debe corregir para alcanzar la equidad en nuestro país.

**REGIÓN ICA VS PERÚ: INGRESO PROMEDIO MENSUAL DE LA PEA OCUPADA POR SEXO,
SEGÚN NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, 2019**
(Nuevos soles)

Nivel educativo alcanzado	Ica			Perú		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	1 507	1 698	1 245	1 443	1 616	1 199
Sin nivel F/	803	921	740	497	724	406
Primaria 1/	994	1 177	768	819	927	675
Secundaria	1 375	1 566	1 082	1 217	1 393	911
Superior no universitaria	1 624	1 888	1 262	1 627	1 856	1 348
Superior universitaria	1 980	2 100	1 842	2 569	2 791	2 293
No especifica F/	-	-	-	1 459	1 799	414

Nota: Para el cálculo de los ingresos se excluye a los Trabajadores Familiares No Remunerados y a la PEA ocupada sin ingresos. Se consideran los ingresos totales por trabajo de la ocupación principal y secundaria del trabajador.

1/ Incluye educación básica regular.

F/ Cifra referencial para Ica en sin nivel hombre y en Perú no especifica mujer.

Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2019.

Elaboración: DRTPE - Observatorio Socio Económico Laboral (OSEL) de Ica.

Fuente: Diagnostico Socioeconómico Laboral de la Región Ica¹⁵

En esa línea, resulta importante conocer la situación de la provincia de Chincha, cuya población asciende a 226,113 habitantes¹⁶, y según los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017, solo el 34.6% de la población de Chincha accede a una educación superior; esto significa que a pesar que la provincia está creciendo de forma acelerada sigue manteniendo un déficit en la oferta educativa de nivel superior universitario; por lo que resulta necesario abordar esta problemática y otorgarle una alternativa de solución para la población.

¹⁴ En: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1709072/Diagn%C3%B3stico%20N%C2%8001-2020_ica.pdf

¹⁵ En: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1709072/Diagn%C3%B3stico%20N%C2%8001-2020_ica.pdf

¹⁶ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1545/

CUADRO N° 2.12
ICA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO,
SEGÚN PROVINCIA, 2017
(Porcentaje)

Provincia	Total		Nivel educativo alcanzado					
	Absoluto	%	Sin nivel	Inicial	Primaria ¹⁷	Secundaria	Superior	Maestría/ Doctorado
Total	619 516	100,0	1,9	0,1	13,3	45,2	38,3	1,2
Ica	291 310	100,0	1,6	0,1	11,0	43,2	42,3	1,7
Chincha	160 388	100,0	1,8	0,1	15,8	47,0	34,6	0,7
Nasca	51 225	100,0	2,8	0,1	13,5	46,7	36,2	0,7
Palpa	9 748	100,0	4,1	0,1	17,2	47,3	30,6	0,7
Pisco	106 845	100,0	2,3	0,2	15,2	47,0	34,8	0,6

¹⁷ Incluye Educación Básica Especial.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ica - Resultados Definitivos. Octubre 2018¹⁷

Más aun, cuando es de público conocimiento que la juventud estudiantil, así como los estudiantes de secundaria de Chincha, y los mismos alumnos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha" – IESTP solicitan la creación de un centro de altos estudios universitarios en Chincha, a fin de atender la formación de buenos profesionales y con pleno sentido de responsabilidad social, e incentivar la investigación científica, humanística y tecnológica para la promoción del desarrollo humano y sostenible de la provincia.

Sumado a ello, los sectores productivos de la región Ica demandan profesionales de alta calidad y nivel de formación científico y técnico, cuyos recursos humanos se formen en universidades con áreas de conocimiento especializados; por ello es que se debe brindar carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa con demanda laboral comprendidas en las siguientes facultades: Ingenierías, Negocios, Ciencias de la Salud, Arquitectura, entre otros.

Ingenierías	Ingeniería de minas
	Ingeniería de Seguridad Industrial y Minería
	Ingeniería Automotriz
	Ingeniería mecánica
	Ingeniería de telecomunicaciones
	Ingeniería pesquera y de alimentos
	Agronomía

¹⁷ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1545/11TOMO_01.pdf

	Industrias alimenticias
	Ingeniería mecatrónica
Negocios	Administración Hotelera y de Turismo
	Administración y Negocios Internacionales
Ciencias de la Salud	Enfermería
	Medicina
	Terapia física
Arquitectura	Arquitectura

En consecuencia, y en atención a lo señalado precedentemente, la presente propuesta de ley busca la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATEC, el mismo que tendrá como sede principal la provincia de Chincha en la Región Ica.

1.1. PROPUESTA DE LEY.

Es en este marco que la presente iniciativa legal propone:

- En primer lugar, declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATEC, con personería jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad de Chincha, provincia de Chincha, departamento de Ica.
- Asimismo, a través de una Disposición Complementaria y Final encargar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad distrital de Chincha, adoptar las medidas y acciones que resulten necesarias para concretar la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATEC, en el distrito de Chincha, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Con lo cual, la presente iniciativa legal da cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de nuestra carta magna, fortalece y complementa leyes como Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 28044 Ley General de Educación, entre otras.

2. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa; asimismo, no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y versa exclusivamente sobre la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional de la creación e implementación de la Universidad Nacional

Tecnológica de Chíncha – UNATEC; debiéndose tomar en consideración que el Estado garantiza la educación gratuita, siendo considerada como un derecho fundamental de la persona y de la sociedad.

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legal no conlleva iniciativa de gasto público, ni contraviene lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera un impacto positivo en la sociedad, puesto que la finalidad es brindar acceso a la educación, a través de herramientas educativas basadas en la innovación, tecnología, desarrollo y la ciencia, logrando de esta manera una generación de profesionales de calidad que aporten al desarrollo de nuestro país.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 01: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
- Política de Estado N° 08: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Política de Estado N° 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Política de Estado N° 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Lima, junio de 2022.